



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Ayuntamiento de Motril, a Entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2026

Edicto

BDNS (Identif.): 933202

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933202>)

1. OBJETO Y FINALIDAD

Las ayudas tienen por objeto la realización de actuaciones dirigidas a la juventud motrileña, en edades comprendidas entre los 14 y 30 años, por Entidades sin ánimo de lucro. Con estas ayudas se financiarán gastos corrientes de proyectos y/o actividades dirigidas a la juventud motrileña, en algunos de los siguientes ámbitos:

1. Voluntariado juvenil y participación.
2. Igualdad, diversidad-LGTBI, tolerancia, inclusión de la juventud con discapacidad y prevención de la violencia de género.
3. Cultura, creatividad, arte y talento juvenil.
4. Vida saludable, conocimiento del entorno natural y sostenibilidad.

2. CUANTIA DE LAS AYUDAS Y GASTO SUBVENCIONABLE

La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar es de 6.000,00 €, en concepto de subvenciones con cargo a los créditos disponibles y retenidos de la aplicación presupuestaria 1202/3371/48002 "Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro", actuaciones en materia de juventud, del presupuesto del Ayuntamiento de Motril del ejercicio 2026.

Serán gastos subvencionables, exclusivamente los gastos corrientes relativos a proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, que se realicen durante el año de su petición, esto es durante el ejercicio 2026 y que tengan por finalidad y estén recogidos en la convocatoria.

Están expresamente excluidos de esta convocatoria y no se subvencionarán los siguientes gastos:

1. Los gastos relacionados con catering, comidas o cenas (motivados por días de convivencia, fiestas fin de talleres, tertulias, apertura o clausura de jornadas y congresos, campus, etc.).
2. Gastos tributarios ni financieros.
3. Gratificaciones al personal.
4. Compra o adquisición de material inventariable.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

a) Podrán solicitar subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que tengan la condición de beneficiarios de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades estarán debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Motril y tener domicilio o sede social en el término municipal de Motril. En la solicitud se quedará específicamente

b) Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo II y se presentarán telemáticamente a través del trámite destacado al efecto en la sede electrónica (<https://sede.motril.es>). Asimismo, se podrán presentar en cualquiera

de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde el día siguiente de la fecha de la publicación del presente acuerdo en extracto y por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

d) Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Anexo II. Modelo de Solicitud de Subvención.

2. Proyecto exhaustivo de las actividades a realizar conforme al modelo de Anexo II de Solicitudes de subvenciones.

3. Anexo III. Presupuesto detallado indicando los gastos, así como los ingresos previstos para financiar las actividades. Cuando no se prevean ingresos, se deberá acompañar una declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia. Es fundamental exponer y describir en el proyecto aquellos datos que inciden en los criterios de valoración establecidos en el Anexo correspondiente, ya que lo que no se manifieste no será tenido en cuenta en la valoración.

4. Anexo IV. Modelo de declaración para la acreditación de no estar el solicitante incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de subvenciones, en la forma prevista en la Base Quinta.

5. Anexo V. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria, a la Agencia Tributaria de Andalucía y la Seguridad Social. (Si las certificaciones aportadas para la concesión no rebasan el plazo de validez de seis meses no es necesario aportar otra nueva, según el artículo 88 RLGS. En caso contrario, deberá aportarse certificaciones o declaración responsable en los términos previstos para la concesión).

De conformidad con el artículo 24. 4º del RGLS, la presentación de una declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, sólo en aquellos casos en los que la ayuda no supere la cuantía de 3.000,00 euros, de acuerdo con el modelo adjunto en la convocatoria.

6. DNI de la persona que ostente la representación legal de la Entidad.

7. Acta de elección del representante como solicitante legal de la entidad, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

8. NIF de la Entidad solicitante.

9. Estatutos de la Entidad solicitante.

10. Certificación bancaria del número de cuenta al cual se ha de efectuarse el pago.

4. OTROS APARTADOS

a) Los modelos y anexos de la solicitud estarán disponibles en la web del Ayuntamiento de Motril en <https://motril.es/> y en su Sede electrónica en <https://sede.motril.es/sta>

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, computados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios.

c) De conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará anticipado, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación por el beneficiario, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

d) La justificación de las ayudas se realizará mediante instancia suscrita por el beneficiario, dirigida al Alcaldesa-Presidenta a través del Procedimiento de Justificación destacado a tal fin en la Sede Electrónica (<https://sede.motril.es>).

Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) La documentación justificativa deberá presentarse a partir del día siguiente de la finalización de la actividad subvencionada y como máximo hasta el 31 de marzo de 2027.

Lugar de la Firma: En Motril

Fecha de la Firma: 2026-10-02

Firmante: La Alcaldesa. Luisa María García Chamorro